



SECRETARÍA: Doy cuenta a la señora Jueza, con la solicitud de diligencia de secuestro sobre el bien embargado. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 21 de junio de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	MAURO DE JESÚS RÍOS JARAMILLO
ASUNTO:	ORDENA SECUESTRO Y Otro
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2020-00066-00

Verificada la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-181506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia; es procedente ordenar diligencia de secuestro respecto del bien.

En atención a lo anterior y por encontrarse vigente lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con la debida atención al señor alcalde municipal de La Tebaida Quindío o al funcionario que este delegue, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-181506 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, denunciado como de propiedad del demandado MAURO DE JESÚS RIOS JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.253.215.

Se le advertirá al comisionado que contará con las facultades establecidas en el artículo 40 de la norma en cita, inclusive las de nombrar y fijar honorarios al secuestro.

Elabórese por secretaría el despacho comisorio correspondiente, para que sea tramitado por la parte interesada.

Ahora, el apoderado de la parte actora solicita citar al acreedor hipotecario dentro del asunto de la referencia; por ser procedente se ordena la citación del Banco DAVIVIENDA S.A, quien figura en la anotación No. 6 del Certificado de matrícula



inmobiliaria No. 280-181506. Lo anterior de conformidad con el artículo 462 del C.G.P.
Dicha notificación deberá realizarse por la parte ejecutante.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
28 DE JUNIO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
JUEZ
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA TEBAIDA-QUINDÍO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0d5b30164a8055c7e1a6e10b8cec03243f01edfb05d3d1e5bf9c896fed876457

Documento generado en 25/06/2021 12:16:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>